

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

**EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.**

**FUERA FRANCO EL PORTE.**

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 620.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me ha comunicado la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe politico de Toledo lo que sigue:

Las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio de mi cargo, con fecha 1.º del actual, lo siguiente: Cumpliendo estas secciones con la Real orden de 23 de Marzo último, han examinado una comunicacion del Gefe politico de Toledo, en que consulta si se admitirá como sustituto de Manuel Martinez de la Casa, quinto en la de 1848, del cupo de la Puebla de Montalban, á Romualdo Sanchez Bretaña vecino de aquella capital, en virtud de no haber sido comprendido para el alistamiento y sorteo de dicho reemplazo, á pesar de encontrarse en la edad de 19 años. Las secciones creen que no hay inconveniente en que se acceda á la sustitucion que se solicita, pues por una parte, ni el Estado, ni los interesados sufren en ella perjuicio alguno, por cuanto que el sustituido ha de quedar sujeto á la suerte del sustituto en los sorteos sucesivos, y por otro no hay ningun artículo ni disposicion en la ordenap-

za que lo contrarie ó prohiba directa ni indirectamente. El artículo 92 no dice que la sustitucion por cambio de número debe hacerse entre mozos sorteados sino *sorteables* de la misma provincia, y el 93 solo marca los requisitos de que los sustitutos sean menores de 25 años, solteros ó viudos sin hijos que no tengan pendiente recurso de excepcion, y si estan bajo la patria potestad presenten la licencia de sus padres, de modo que estando adornados de los requisitos esenciales de ser *sorteables* en algun pueblo de la misma provincia menores de 25 años, solteros y demas que quedan enumerados, en nada obsta para esta clase de sustitucion que por una omision involuntaria, y por haber pasado los términos que la ordenanza marca, no haya corrido suerte el que ha de ser sustituto; pues para los sorteos sucesivos, en que deberá correrla, queda el sustituido obligado á responder de la que al sustituto le pueda tocar. Por estas consideraciones las secciones opinan que puede accederse á esta sustitucion, siempre que el Romualdo corresponda al alistamiento de Toledo, como se dice, ó de algun otro pueblo de su provincia y llene todos los demas requisitos que marca la ley. Y habiéndose conformado S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido mandar se traslade á V. S., como de Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para su mayor publicidad. Córdoba.

ba 5 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

*Junta de censura de los Teatros del Reino.*

Circular núm. 637.

El Sr. Presidente de la Junta de censura de los Teatros del Reino, con fecha 21 de Junio último me dice lo que sigue.

La Junta de censura creada para todos los Teatros del Reino por el Reglamento orgánico de 7 de Febrero último, ha visto con extrañeza que las empresas teatrales de esa capital y demás pueblos de la provincia del digno mando de V. S. no remiten producción alguna á la censura, cuando ninguna deben poner en escena, ya sea nueva ó ya pertenezca al dominio del público sin cumplir con aquel indispensable requisito, pudiendo únicamente representar sin éllas que ya estén aprobadas por la Junta, cuya lista se vá sucesivamente publicando en la parte oficial de la Gaceta del Gobierno.

Para evitar, por lo tanto, que se aplique á esas empresas la multa á que se hacen acreedoras por tal omisión, ruego á V. S. se sirva hacerlas entender la obligación en que se hallan de someter á la aprobación de esta Junta de censura todas las producciones dramáticas que quieran representar, remitiendo al efecto, franco el porte, dos ejemplares de cada una al Sr. D. Baltazar Anduaga y Espinosa, Secretario de la misma y del Gobierno político de Madrid, y apercibirlas de que en adelante no habrá indulgencia para tales omisiones.

Al mismo tiempo espero del zelo que á V. S. anima en bien del servicio, que por medio de su autoridad impedirá que se ponga en escena producción alguna que no sea de las ya aprobadas hasta el día ó que se autoricen en adelante por esta Junta, única que debe entender en el particular, siendo el cometido de los censores en provincia censurar únicamente la ejecución y cuidar que no se representen mas que las aprobadas.

Lo que he dispuesto se publique por la presente encargando á todas las empresas teatrales que existan y á las que hubieren de trabajar en pueblos de esta provincia, observen rigurosamente y cumplan la mencionada superior disposición bajo los apercibimientos en que incurrieren por cualesquiera infracción. Córdoba 6 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 582.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Lorenzo Hinojosa, vecino de Alcalá la Real, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolo caso de ser habido y con las seguridades competentes al Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá la Real, por cuyo Juzgado se sigue causa criminal contra el referido por la muerte violenta que

dió á Antonio Garcia su convecino. Córdoba 28 de Junio de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

Señas del reo.

Edad de 30 á 32 años, estatura mucho menos de 5 pies, forrado, cara delgada, pelo castaño, ojos melados, barbilampiño, mal color, como verdinegro, y vestido de ropa corta de la que usan los jornaleros de campo de aquel pais.

Circular núm. 645.

El día 22 del actual á las 12 de la mañana, ha de tener lugar en el edificio de esta Gefatura, la subasta y doble remate de la obra que ha de practicarse en la parte arruinada por un incendio en el Hospital de Jesus Nazareno de Montoro.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político. Córdoba 10 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 599.

Habiendose fugado el 17 del corriente y en tránsito desde la villa de Fuente Obejuna á la de Aznaga, el reo Antonio Espósito de la Cruz Fernandez, conocido también por Cristobal Huet, cuyos señas se expresan á continuación, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiéndolo si fuere habido á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Fuente Obejuna que lo reclama. Córdoba 26 de Junio de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

SEÑAS.

Edad 29 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca y bujoso de viruelas.

Circular núm. 599.

Habiendo sido estroidas del Cortijo de Casfuclo término de esta ciudad, tres yeguas y un potro de las señas que se expresaran á continuación, de la propiedad de Antonio de Luque, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca de espresadas caballerías y aprehension de sus tenedores, dandome parte si fuesen habidos. Córdoba 12 de Junio de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

## SEÑAS.

Una yegua de alzada cumplida, pelo tordo, de 3 años.

Otra id. negra, cerrada.

Otra mediana, castaña clara, cerrada y tuerca del ojo izquierdo.

El Potro castaño y un año.

Circular núm. 600.

Habiendo sido robadas cuatro caballerías de las señas que se expresan á continuación en la noche del 14 actual á D José Cartasal, en término de Fuente de Cantos provincia de Extremadura, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de este Gobierno político, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y aprehension de sus tenedores, remitiendolos á mi disposicion caso de ser habidos. Córdoba 27 de Junio de 1849.—E. G. P. I., José Maria Condó.

## SEÑAS.

Una potra de 3 años, con el hierro S.

Un mulo romo, cerrado, pelo castaño, de bastante alzada.

Un berrancho de dos años, pelo rucio.

Otro id. de la misma edad y de pelo pardo.

Circular núm. 610.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y seguridad pública, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Lopera de las señas que se expresan á continuación, el cual si fuere habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cabra que le reclama. Córdoba 2 de Julio de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

## SEÑAS.

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular color trigueño.

Lleva un caballo negro con una oreja encojida.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 660.

D. Luis Bertran de Lis, Alcalde Corregidor de esta Ciudad y Presidente del Exmo Ayuntamiento Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se subastan para arriendo durante tres años, que deberán principiar desde el dia del otorgamiento de las escrituras los Fielatos de pesos y medidas para sólidos y líquidos, con las alpatanes correspondientes al Almotacen, y el de la Correduria de aceite con sujecion á las ór-

denes vigentes que en la actualidad rigen en la materia, bajo los tipos el primero de seis mil setecientos y siete reales de renta anual y cuatro mil ochocientos y cincuenta reales el segundo; previniendo que para su único remate he señalado la mañana del 7 de Agosto proximo á las 12 del dia en las Casas Capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en la subasta quieran interesarse enterándose antes del pliego de condiciones formado al intento con arreglo á dichas órdenes. Córdoba 9 de Julio de 1849.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-deza, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

Circular núm. 657.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su Srio. honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente, se citan en forma todas las personas que se consideren herederos de D. Domingo Teñillado, D. Antonio Rodriguez, y Justo Cabello testigos de abono en la fianza que formalizó D. Justo Rodriguez por garantía de los resultados de la Administración de Almacén de tejidos de las fábricas de S. Fernando que tuvo á su cargo, para la adjudicacion á la Hacienda pública de los bienes secuestrados en el procedimiento de apremio que se sigue sobre la cobranza de las cantidades en que salió alanzado; y se les previene que dentro del término de 15 dias, comparezcan en este Juzgado á recibir personalmente dicha citacion, apercibidos que en su defecto se tendrá por bastante la que se les hace por el presente; y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Ciudad de Lucena á 9 de Junio de 1849.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. Sria. Pedro de Blancas y Palma.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 689.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber: que en sesion celebrada por este Ayuntamiento se ha acordado sacar á subasta en arrendamiento por cuatro años, que darán principio en Santa Maria de Agosto del presente y concluirá en igual dia de 1853 las fincas que á continuación se expresan, destinadas con aprobacion de la Exma. Diputacion provincial á reintegrar el Pósito de los fondos que del mismo se estrajeron para objetos recomendados en aquella época; debiendo tener lugar sus tres remates el primero de pujas llanas el 22 de Julio proximo

el segundo de diezmo y medio diezmo el de 5 de Agosto y el tercero en que solo se admitirá el cuarto el 15 de id: todos en estas casas consistoriales á las 12 de sus respectivas mañanas, bajo el tipo que al márgen de cada finca se exprese, que es la cantidad por que se ha llevado, en su último trienio; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en conformidad á lo prescripto en las circulares de la Excm. Diputación provincial.

Manchones de gavia 20 fanegas de cuerda.	1,880
Sordillo 30 fanegas 2 celemines.	2,220
Veredas de Belmonte 4 fanegas.	463
Cañado de Andres 5 fanegas 4 celemines 2 cuartillos.	140

Y á fin de convocar los licitadores se fija el presente en Bujalance á 22 de Junio de 1849.—Juan Bautista Navarro.—José Maria de Coca, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.**

Circular núm. 612.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde Constitucional de esta villa de Pozoblanco y Presidente de su Ayuntamiento.

Quien quisiere hacer postura al fruto de yerbas de la Dehesa de Propios de esta villa, tasado en 5,400 rs. vu. puede presentarse en estas Salas Capitulares de 11 á 12 de la mañana, los dias 12, 19 y 26 de Agosto proximo que son los señalados para el primero, segundo y tercer remate; en inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes que tiene de tasacion. Y para la comunicacion se publica y fija el presente en Pozoblanco á 28 de Junio de 1849.—Juan Antonio Tirado.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Manuel Gallardo, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Añora.**

Circular núm. 614.

**ANUNCIO.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, en cumplimiento de cuanto está mandado, se saca á pública subasta los dias 12, 19 y 26 de Agosto proximo venidero, de 10 á 12 de sus mañanas en las salas consistoriales de la misma, los frutos de yerva, bellota y suertes del toril de la dehesa nombrada Vera, única finca de sus propios, cuyos valores, tasaciones y condiciones estarán de manifiesto en dicho local antes de darse principio á cada sesion, y siempre que se exijan en la Secretaria de esta corporacion, para conocimiento de los solicitantes. Y para que conste al público se fija el presente

en Añora á 2 de Julio de 1849.—José Maria Rodriguez.—Zolito Antonio Castellano, Srio.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha.**

Circular núm. 662.

D. Manuel Plaza, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que la corporacion municipal, que presido, ha acordado arrendar en subasta pública, la yerva y bellota de la dehesa Boyal de sus propios por el presente año é inmediata invernada, con arreglo á lo que se previene por la circular núm. 308 fecha 12 de Abril último del Sr. Gefe superior político, y demas circunstancias que en ella se citan: Los remates han de ser en sus casas capitulares de diez á doce de la mañana en los dias 12 de Agosto, 8 y 23 de Setiembre siguientes. Las personas que quieran interesarse en ella y enterarse de sus tasaciones podrán acercarse á la Secretaria de la misma donde estarán de manifiesto. Fuente la Lancha 9 de Julio de 1849.—Manuel Plaza.—Antonio José Ramirez, Secretario.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.**

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que á virtud de expediente que se sigue por este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano público de este número, á instancia de D. José Maria Cadenas como curador adbona de su sobrina Doña Maria Lidra Cámara y Cadenas de esta vecindad se saca á la subasta para su venta un plantio de olivar término de la Ciudad de Montoro y sitio de las Cabezas de Mojapies, correspondientes sus cuatro séptimas partes á la dicha Doña Maria Lidra y las tres restantes á D. Manuel Castañeira, tambien de este domicilio: linde con el arroyo de la Jabonera, el camino real de Madrid, olivares del Mariscal y de los herederos de Pedro Moreno; compuesto de 45 fanegas de cuerda y en ellas 1,512 plantas de olivo, porcion de plazas vacias y un pedazo de manchon, aprecio en 19,633 rs. vu., y está señalado para su remate el dia 14 de Agosto proximo en las Casas Audiencia de este Juzgado á la hora de las 12 de la mañana, á fin de que los que quieren hacer postura acudan á verificarlo antes de dicho dia ó en el acto del remate. Dado en Córdoba á 14 de Julio de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S. Mariano Barroso.

**CÓRDOBA: Imprenta de D. Juan Mantó, calle de la Espartería núm. 12.**